

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 29 DE MAYO DE 1953

Nº 12.086

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 197 de 17 de Marzo de 1953, por el cual se modifica un decreto.

Departamento de Gobierno
Resuelto Nº 165 de 14 de Marzo de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.
Resuelto Nº 166 de 14 de Marzo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Resuelto Nº 167 de 16 de Marzo de 1953, por el cual se considera innecesaria una revisión.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 178 de 26 de Marzo de 1953, por el cual se hace un traslado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 262 de 26 de Marzo de 1953, por el cual se modifica una tarifa.

Sección Quinta
Resolución Nº 6 de 21 de Abril de 1953, por la cual se devuelve una suma.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución Nº 14 de 12 de Febrero de 1953, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Secretaría del Ministerio
Resueltos Nos. 78, 79 y 80 de 19 de Febrero de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto Nº 81 de 19 de Febrero de 1953, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIA
Decretos Nos. 98 de 19, 99 de 2 y 100 de 6 de Abril de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 197
(DE 17 DE MARZO DE 1953)
por el cual se modifica el Decreto Nº 180 de 12 de Febrero de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Las 200.000 (doscientas mil) estampillas de veinte centésimos de balboa (B/. 0.20) de que trata el artículo 1º del Decreto Ejecutivo Nº 180 de 12 de Febrero de 1953 tendrán como motivo principal: Un cuadro de la Junta Revolucionaria. Debajo de éste la leyenda "Junta Revolucionaria".

Artículo segundo: Las 300.000 (trescientas mil) estampillas de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) de correo aéreo de que trata el artículo 2º del aludido Decreto tendrán como motivo principal: "Retratos de los Generales Esteban Huertas y Domingo Díaz A., y del Sargento Mayor Marcos A. Salazar". Debajo de éstos se expresarán los respectivos nombres y la leyenda, "MILITARES, MOVIMIENTO SEPARATISTA".

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 165

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Re-

suelto número 165.—Panamá, 14 de Marzo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Temístocles Otoya, Detective de 1ª Categoría en la Policía Secreta Nacional, un (1) mes de vacaciones a que tiene derecho de acuerdo con lo que establece la Ley 121 de 1943 reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 166

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 166.—Panamá, 14 de Marzo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Ramón E. Alvarado, peón de cuarta Categoría en el Aeropuerto Nacional "Marco A. Gelabert", en reemplazo de Luis R. Franco, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Resuelto surtirá efecto a partir del diez y seis de Marzo actual.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONSIDERASE INNECESARIA UNA REVISION

RESUELTO NUMERO 167

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 167.—Panamá, 16 de Marzo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

Considera innecesaria la revisión del Juicio Civil de Policía, promovido por Jacinto Gutiérrez contra Valentín Monfante, en el que se discute la propiedad de un callejón y una estantería situados entre sus predios en Pueblo Viejo de Guarumal, comprensión del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.

Este asunto fué decidido en primera instancia por medio de la Resolución Número 21 de 3 de Diciembre próximo pasado, dictada por el Alcalde Municipal de Alanje por la cual se le dió un plazo de 48 horas a Jacinto Gutiérrez para que retirara sus cercas dejando libre el terreno de Monfante. En virtud de apelación interpuesta por el demandante, el Gobernador de la Provincia de Chiriquí conoció de este asunto y dictó la Resolución Número 151 de 13 de Diciembre de 1952, por medio de la cual reformó el fallo del inferior ampliando el plazo que se le dió a Jacinto Gutiérrez para que retire la cerca que levantó en terreno de Valentín Monfante a cinco (5) días.

Por las razones expuestas y en virtud de la facultad expresada en el Artículo 1738 del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

TRASLADO

DECRETO NUMERO 178
(DE 26 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un traslado en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase al Dr. Ernesto Brin, Cónsul General ad honorem de Panamá en Gotemburgo, Suecia, para que, con el mismo rango, preste sus servicios en Auckland, Nueva Zelanda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

MODIFICASE UNA TARIFA

DECRETO NUMERO 262
(DE 26 DE MARZO DE 1953)

por el cual se modifica la tarifa de las tasas de algunos servicios que presta la Planta Oficial de Alcoholes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los Alcoholes Rectificados (Buen Gusto) producto de las rectificaciones de "alcoholes brutos" causan a favor del Tesoro Nacional una tasa de B/. 0.01 por litro de alcohol rectificado, pero los alcoholes de "Cabeza" y "Cola" también obtenidos por las mismas rectificaciones, no causan tasas de ninguna especie.

Que a razón de B/. 0.01 por litro de alcohol rectificado el producto del día de rectificación de alcoholes llega a ser inferior al gasto ocasionado por el "vapor" recibido en la Planta Rectificadora de Alcoholes, que se paga a razón de B/. 19.30 por día de rectificación.

Que los "Análisis de Rutina" para todas las preparaciones alcohólicas antes de darse al mercado por primera vez, tienen una tarifa de B/. 5.00.

Que entre las atribuciones del Laboratorio Químico-Oficial está la DESNATURALIZACION de los alcoholes no aptos para la elaboración de licores.

Que cada tanque de alcohol desnaturalizado produce al Fisco B/. 20.00 en concepto de Desnaturalización, por lo cual arroja mensualmente una suma aproximada de B/. 1.000.00; no obstante, la Renta de Licores contribuye a la desnaturalización de los alcoholes no destinados a la elaboración de licores aportando la sustancia desnaturalizante, con un gasto aproximado de B/. 4.00 por tanque.

Que el Decreto N° 127 de 1929, estableció una tarifa de B/. 0.03 por cada litro de alcohol rectificado y otras disposiciones análogas determinaron tarifas para los servicios antes especificados, las cuales posteriormente fueron rebajadas.

Que dado el tiempo transcurrido desde que se fijaron las tarifas anteriores, es indispensable adaptarlas a los costos actuales de conformidad con lo autorizado por el artículo 20 del Decreto-Ley N° 4 de 1941.

DECRETA:

Artículo 1° La rectificación de cada litro de alcohol en la Planta Oficial, causará a favor del Tesoro Nacional una tasa de dos centésimos de balboa (B/. 0.02).

Artículo 2° Los Análisis de Rutina que se efectúen en dicho Laboratorio, causarán una tasa de siete balboas con cincuenta centésimos (B/. 7.50) cada uno.

Artículo 3° Los dueños del alcohol que se des-

naturalice en el Depósito Oficial de Alcoholes deberán aportar la sustancia desnaturalizante autorizada por el Químico Oficial al servicio de la Renta de Licores.

Artículo 4º Este Decreto regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DEVUELVESE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Quinta.—Resolución Número 6.—Panamá, Abril 21 de 1953.

El señor Raymond M. Harari a nombre de la señora Sahara de Harari, solicita que se le devuelva a ésta, la fianza de cincuenta Balboas (B. 50.00) que depositó en la Alcaldía Municipal de este Distrito, el día 22 de Enero de 1952, para garantizar la entrega de los premios de una Rifa de Propaganda, la cual terminó el 21 de Diciembre próximo pasado.

De conformidad con lo acordado por la Junta de Control de Juegos, es necesario en estos casos, que el interesado publique dos anuncios en los periódicos de la localidad, a fin de que los que se crean con derecho a reclamo lo hagan en ese lapso. Además, que se presente el correspondiente certificado de estar a Paz y Salvo con el Impuesto Sobre la Renta.

El peticionario señor Harari ha cumplido con todos dichos requisitos, habiendo publicado los respectivos anuncios en "La Hora" en sus ediciones de 16 de Enero y de 12 de Marzo y en el "Panamá América" de 15 de Enero y 12 de Marzo del corriente año, y presentó el certificado de estar a Paz y Salvo con el Impuesto Sobre la Renta.

No hay constancia de que alguna persona se haya presentado a dicho comerciante a hacerle reclamo alguno sobre tal rifa. Tampoco se ha presentado reclamo alguno ante la Junta de Control de Juegos.

Por las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

Devolver a la señora Sahara de Harari, la suma de cincuenta (B. 50.00) que en concepto de fianza depositó en la Alcaldía Municipal de este Distrito, para garantizar una Rifa de Propaganda

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 14.—Panamá, 12 de Febrero de 1943.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Galileo Patiño, Jefe de Sección de 2ª Categoría de la Biblioteca Nacional, por motivos personales;

Guillermo Kraus, Oficial Mayor de 7ª Categoría de la Imprenta Nacional, por motivos personales;

Efraín M. Rodríguez P., Maestro Especial de Agricultura de la Escuela "Dominio del Canadá", Anexa a la Escuela Normal "J. D. Arosemena", Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, por haber aceptado otra posición.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 78

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 78.—Panamá, 19 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por la señorita Juana Cortés, Ex-Plegadora de la Imprenta Nacional, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, por el período de servicio que va del 16 de Junio de 1951 al 15 de Mayo de 1952, a la señorita Juana Cortés, Ex-Plegadora de la Imprenta Nacional, de conformidad con las disposiciones vigentes.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 79

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 79.—Panamá, 19 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las dispo-

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marango, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: Talleres:
Roldano de Barrera.—Tel: 2-3271 Imprenta Nacional.—Roldano
Apartado N° 451 de Barrera.AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República. B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADONúmero suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

siciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Benilda R. Céspedes, Directora de 2ª Categoría de la Escuela Profesional, un mes a partir del 16 de Febrero;

Liliana E. López, Estenógrafa de 4ª Categoría de la Escuela Profesional, un mes a partir del 16 de Febrero;

Adriana Mandoza, Sub-Directora de 2ª Categoría de la Escuela Profesional, un mes a partir del 16 de Marzo;

Lilia K. de Donato, Oficial de 1ª Categoría de la Escuela Profesional, un mes a partir del 16 de Marzo;

Graciela Mosquera, Oficial de 6ª Categoría de la Escuela Profesional, un mes a partir del 16 de Marzo.

Delia Cordones, Contadora de 3ª Categoría de la Escuela Profesional, un mes a partir del 16 de Marzo;

Rufina P. de Lambraño, Bibliotecaria de 2ª Categoría de la Escuela Profesional, un mes a partir del 16 de Marzo;

Braulio J. Montenegro, Inspector de Educación de 2ª Categoría de la Provincia Escolar de Los Santos, dos meses a partir del 1º de Marzo;

Kenneth Bent, Portero de 3ª Categoría de la Inspección Provincial de Bocas del Toro, dos meses a partir del 1º de Marzo;

David S. Salamín, Inspector de Educación de 4ª Categoría de la Provincia Escolar de Herrera, un mes a partir del 16 de Febrero;

Eustolio Castillero C., Inspector de Educación de 4ª Categoría de la Provincia Escolar de Herrera, un mes a partir del 1º de Marzo.

Juan B. Quintero A., Inspector de Educación de 3ª Categoría de la Provincia Escolar de Herrera, un mes a partir del 16 de Marzo;

Eliseo Cedeño B., Inspector de Educación de 3ª Categoría de la Provincia Escolar de Herrera, un mes a partir del 1º de Marzo;

Eligio Salas G., Inspector de Educación de 2ª Categoría de la Provincia Escolar de Herrera, dos meses a partir del 1º de Marzo.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 80

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
80.—Panamá, 19 de Febrero de 1953.*El Ministro de Educación,*
en representación del Organó Ejecutivo.

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Modesto Solís G., Inspector de Educación de 1ª Categoría del Departamento de Educación Rural, un mes a partir del 1º de Marzo, por el período de servicio que va del 1º de Marzo de 1951 al 31 de Enero de 1952;

Virgilio Carvajal, Oficial de 7ª Categoría del Departamento de Bellas Artes y Publicaciones, dos meses a partir del 16 de Febrero, por dos períodos de servicio que finalizan el 15 de Agosto de 1952;

Pablo Ureña, Conserje de 2ª Categoría de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", dos meses a partir del 1º de Marzo, por dos períodos de servicio que finalizan el 31 de Enero de 1953;

Rafael Barreto L., Oficial Mayor de 7ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Marzo, por el período de servicio que va del 21 de Enero de 1951 al 20 de Diciembre de 1951;

Berta Alicia Espino C., Oficial de 6ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Marzo, por el período de servicio que va del 19 de Julio de 1951 al 18 de Junio de 1952;

Evirgisto V. Velasco, Oficial Mayor de 7ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Marzo, por el período de servicio que va del 20 de Junio de 1951 al 19 de Mayo de 1952;

Deyanira Correa, Oficial de 6ª Categoría del Departamento de Educación Primaria, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 23 de Abril de 1952 al 22 de Marzo de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO
DE UNA ESCUELA**

RESUELTO NUMERO 81

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
81.—Panamá, 19 de Febrero de 1953.*El Ministro de Educación,*
en representación del Organó Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

1º) Que la señora Cristina A. de Olcesi, panameña, con Cédula de Identidad Personal N° 28-8647, ha solicitado a este Ministerio que autorice el funcionamiento del plantel particular denominado "Academia de Corte y Confección

Nº 2", en la ciudad de La Chorrera, Provincia de Panamá, y se le conceda la licencia de rigor, la cual se ajustará a las disposiciones legales que rigen en el Ministerio de Educación;

2º) Que la interesada, en su carácter de Directora y Profesora del Plantel, comprobó, por medio de las credenciales que presentó y del examen sobre la materia a que fue sometida, poseer los conocimientos necesarios para este tipo de enseñanza; y

3º) Que la mencionada señora de Olcesi ha cumplido con los requisitos que establece el Artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y demás disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento de la "Academia de Corte y Confección Nº 2", en la ciudad de La Chorrera, Provincia de Panamá, y concédase a la señora Cristina A. de Olcesi la licencia que solicita, en las condiciones estipuladas, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 98
(DE 1º DE ABRIL DE 1953)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora María Teresa Díaz de Burgos, Estenógrafa de 2ª Categoría al Servicio de las Misiones Técnicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia desde el 1º de Abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá al primer día del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

**DECRETO NUMERO 99
(DE 2 DE ABRIL DE 1953)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Urrutia, Mecánico de 4ª Categoría en la División

de Servicios Especiales, en reemplazo de Narciso Paulette quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Abril de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

**DECRETO NUMERO 100
(DE 6 DE ABRIL DE 1953)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Berta Dilia de Herrero, Inspectora de 4ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 15 de Abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

AVISOS Y EDIGTOS

DOMINGO SOTO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Nº 47-2075.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 497 de 16 de Mayo de 1953, los señores Pablo Enrique Beluche y Rita Hanique de Beluche, constituyeron la Sociedad Colectiva de Comercio, denominada "Pablo Enrique Beluche, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República.

Que el capital social es de B/. 2.000.00, aportado por los socios así: el socio Pablo Enrique Beluche B/. 100.00, y la socia Rita Hanique de Beluche B/. 1.900.00.

Que la sociedad se dedicará a la importación y venta al por menor de toda clase de mercancía seca, pero podrá emprender cualquier otro negocio de lícito comercio.

Que la administración y dirección de los negocios, correrá a cargo de ambos socios indistintamente, así como también el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad.

El término de la sociedad será de 5 años a partir de esta fecha prorrogable a voluntad de los socios.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho (18) días del mes de Mayo del año de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

JOSE D. SOTO,
Notario Público Segundo.

L. 5775
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la demanda de venta de un bien común, interpuesta por Nieves Osorio P. de Sánchez, Marcelina Osorio P. vda. de Urriola y Petra María Oscio P. contra Betilda, María, Cristina, Guillermo y Temístocles Osorio P., se ha señalado el día veintinueve (29) de Junio próximo, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde de ese día, se lleve a efecto el remate de la siguiente finca:

"Finca N° 3.612, inscrita al Folio 136, del Tomo 406, Asiento 2, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida. El terreno tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, linda con propiedad de los herederos de Daniel Osorio P., y mide 24 metros con 75 centímetros lineales; por el Sur, linda con terreno de Belarmino Urriola V., y mide 24 metros; por el Este, linda con la vía pública denominada Avenida Herrera, y mide 6 metros con 40 centímetros lineales; y por el Oeste, linda con propiedad de Belarmino Urriola V., y mide 6 metros; dando una superficie total de ciento cincuenta y seis metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (156.92 M2.).

La casa es de un solo piso, construida de maderas, paredes de quinchá y techo de tejas, cuyos linderos y medidas son: Norte, herederos de Daniel Osorio y mide 10 metros con 30 centímetros; Sur, linda con casa de Belarmino Urriola V., y mide 10 metros con 80 centímetros; Este, linda con la Avenida Herrera de esta ciudad, y mide 6 metros con 40 centímetros; y Oeste, linda con su fondo de patio, y mide 6 metros con 20 centímetros; ocupando una superficie total de setenta y dos metros con setenta y seis centímetros cuadrados (72.76 M2.).

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil quinientos balboas (B/. 4.500.00) que es el valor pericial de la finca en remate; y será postura admisible la suma que cubra las dos terceras partes de esa base, y para habilitarse como postor es necesario depositar en el Tribunal, previamente, el cinco por ciento (5%) de dicha suma, base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde se aceptarán las ofertas que se hagan y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicar el bien en venta al mejor postor.

Por tanto, fija ese aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres (1953) y copia del mismo se tiene a disposición de los interesados para su publicación de acuerdo con la Ley.

Chitré, 15 de Mayo de 1953.

R. Rodríguez Chiari,
Secretario del Juzgado del
Circuito de Herrera, en fun-
ciones de Alguacil Ejecutor.

L. 12.640
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha 18 de mayo de 1953, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Nidia Benacerraf v.s. Carlos Eduardo Villalaz, se ha señalado el día diez y ocho de junio entrante, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate del siguiente bien:

"Finca N° 1903, mil novecientos tres, inscrita al Folio 470 cuarocientos setenta, del Tomo 161 ciento sesenta y uno, Sección de Colón, que consiste en un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Montelirio, comprensión del Distrito de Colón".

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj dé las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas. La base del remate es la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) y será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo, por tratarse de un segundo remate. Para habilitarse como postor se requiere consig-

nar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento 5% del avalúo. Se advierte que si el día del remate no se presentaren posturas, se hará el remate al día siguiente por lo que se proponga.

Panamá, 19 de mayo de 1953.

El Secretario del Juzgado 1º Municipal,

P. A. Aizpú.

L. 5712
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El que suscribe, Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha 27 de mayo de 1953, dictada en la solicitud presentada por Adela de Holt para vender un bien inmueble perteneciente a sus menores hijos Richard Lee Holt, Fernie George Holt y Ruth Holt, se ha señalado el día veinticuatro (24) de junio próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del siguiente bien:

"Finca número 14.418, inscrita al folio 60 del Tomo 389, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno y casa en él construida, de madera, de un solo piso, levantada sobre pilastras de madera y techo de hierro acanalado, situada en calle quinta del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, este Distrito, dentro de la finca siete mil setecientos de la cual formó parte. Linderos del terreno: Norte, terreno de la misma finca que formara el lote número primero; Sur, terreno de la misma finca que formara el lote número tercero; Este, lote número setenta; Oeste, calle quinta. Medidas: Norte y Sur, veinte metros y por el Este y Oeste, doce metros. Superficie: doscientos cuarenta metros cuadrados. Linderos de la casa: Por el Norte, con lote número primero; faja de terreno de por medio; por el Sur, lote número tercero y faja de terreno de la misma finca de por medio; por el Este, terreno desocupado del mismo lote número segundo; y por el Oeste, hacia donde da el frente de la calle quinta y faja de terreno de cinco metros de la misma finca de por medio. Las medidas son las siguientes: Por el Norte y por el Sur, siete metros; y por el Este y Oeste, nueve metros setenta centímetros, lo que da una superficie de setenta metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil quinientos balboas (B/. 3.500.00), valor dado por los peritos a la finca en remate; y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 27 de Mayo de 1953.

El Secretario del Segundo 2º del Circuito de Panamá,
Eduardo Ferguson Martínez.

L. 6083
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Doras W. Gregory para que se le conceda autorización judicial para vender bien de su menor hija Catherine Theresa Gregory, se ha señalado las horas legales del día veintidós de junio entrante, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

"Mitad de la Finca número 23594, inscrita al Folio 194, tomo 566, inscrita en la Sección de Panamá, Registro de la Propiedad, y que consiste en un lote de terreno situado en el lugar denominado Las Cumbres. Linderos: Norte, con resto libre de la finca la cual se segrega; Sur, con calle privada; Este, con resto libre de la finca de la

cual se segrega. Medidas. Partiendo del punto Noreste de la parcela punto que queda a una distancia de noventa y ocho metros setenta y dos centímetros de la carretera Boyd-Roosevelt en el punto marcado en el plano respectivo con el N° 10 se miden en dirección Sur setenta y dos grados veintidós minutos cuarenta segundos; Este, cuarenta y ocho metros cincuenta y un centímetros; de este punto en dirección Sur nueve grados un minuto cuarenta segundos; Oeste, se miden trece metros ocho centímetros; de este punto en dirección Norte sesenta y seis grados treinta y siete minutos veinte segundos; Oeste se miden cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros; de este punto en dirección Norte nueve grados tres minutos treinta segundos. Este se mide siete metros setenta y ocho centímetros llegando al punto de partida. Superficie: 508 metros 68 decímetros cuadrados.

"Mitad de la finca número 23595, inscrita al folio 416, del tomo 561, de la Sección de Panamá, Registro de la Propiedad, y que consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Juan Díaz. Linderos: Norte, con calle privada; Sur, con calle privada; Este, con calle privada. Oeste, con la finca número veintidós mil setecientos hoy propiedad de Ernesto Jaén Guardia. Medidas: Partiendo de la esquina Noreste de la parcela, punto que colinda con la finca N° 22700 y calle privada se miden en dirección Sur sesenta grados treinta y siete minutos veinte segundos; Este, treinta y nueve metros veintiocho centímetros; de este punto en dirección Sur nueve grados un minuto cuarenta segundos. Oeste se miden veinticuatro metros ochenta y siete centímetros; de este punto en dirección Norte setenta y cinco grados treinta y seis minutos veinte segundos; Oeste, se miden treinta y ocho metros, veintidós centímetros; de este punto en dirección Norte, nueve grados tres minutos treinta segundos; Este, se miden treinta y un metros veintisiete centímetros, llegando al punto de partida. Superficie: 1068 metros y 27 decímetros cuadrados.

"Mitad de la finca N° 23596, folio 324, del tomo 562, inscrita en la Sección de Panamá, Registro de la Propiedad, y que consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Juan Díaz. Linderos: Norte, con calle privada; Sur, con resto libre de la finca de la cual se segrega; Este, con resto libre de la finca de la cual se segrega; Oeste, con la finca veintidós mil setecientos hoy propiedad de Ernesto Jaén Guardia. Medidas: Partiendo de punto Noroeste de la propiedad, punto que colinda con la mencionada finca N° 22700 de Ernesto Jaén Guardia y calle privada se mide en dirección Sur setenta y cinco grados treinta y seis minutos veinte segundos; Este cuarenta y ocho metros veintiocho centímetros; de este punto en dirección Sur, nueve grados un minuto cuarenta segundos. Oeste se miden veintiocho metros sesenta y un centímetros; de este punto en dirección Norte setenta grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos. Oeste se miden cuarenta y ocho metros ochenta y seis centímetros; de este punto en dirección Norte, nueve grados tres minutos treinta segundos. Este se miden veinticuatro metros cincuenta y ocho centímetros llegando al punto de partida. Superficie: 1.278 metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros.

"Sobre el lote de terreno, que constituye la Finca número 23.595, inscrita al folio 416, del Tomo 561 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, han construido un edificio de bloques de cemento, sin repello exterior, con juntas chorreadas y sin repello interior; piso de baldosas de cemento, cielo raso con los pares del techo expuestos, techo de material incombustible y ventanas de persianas móviles, de madera, edificio que es de un solo piso. Las dimensiones del edificio mencionado son las siguientes: partiendo de la esquina noroeste, la más cercana a la Vía Transistmica y en dirección Este, se miden cuatro metros diez centímetros; de este punto en ángulo recto y en dirección Sur, se miden tres metros treinta centímetros; de este punto en ángulo recto y en dirección Este, se miden diez metros sesenta y tres centímetros; de este punto en ángulo recto y en dirección Norte, se mide un metro con treinta y cinco centímetros; de este punto en ángulo recto, en dirección Este, se miden cinco metros con veintisiete centímetros; de este punto en ángulo recto y en dirección Sur, se miden nueve metros cincuenta centímetros; de este punto en ángulo recto, y en dirección Oeste, se miden cinco metros veintisiete centímetros; de este punto en ángulo recto, y en dirección Norte se miden tres metros con treinta y cinco centímetros; de este punto, en ángulo recto, y en direc-

ción Oeste, se miden ocho metros con tres centímetros; de este punto, en ángulo recto, y en dirección Sur, se mide sesenta centímetros; de este punto en ángulo recto, y en dirección Oeste se miden seis metros con setenta centímetros; de este punto en ángulo recto, y en dirección Norte, se miden ocho metros con setenta centímetros, ocupando una superficie de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Linda por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno desocupado del mismo lote donde está construido. La mitad de este edificio es el que se remata en la fecha anteriormente mencionada.

Servirá de base para el remate la suma de once mil balboas (B/. 11.000.00). No será postura admisible la que no cubra esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, hoy veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L.L. 6088

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Victoriano Solano se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2541.—David, veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Victoriano Solano desde el 14 de Octubre de 1942, fecha en que ocurrió la defunción y.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el Municipio de Bugaba.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Idos.) A. Candanedo, Juez 1° del Circuito de Chiriquí.—Gmo. Morrison, Secretario".

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días.

David, 30 de Abril de 1953.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

L. 18.183

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Candelario Martínez, se ha dictado un auto, que textualmente dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos Como se ha acompañado la prueba requerida por la Ley para estos casos, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1. Que está abierta la sucesión de que en vida fue Candelario Martínez, desde el 18 de Noviembre de 1938, fecha de su fallecimiento;

2. Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hermano legítimo, Catalino Martínez, a quien se le con-

cede la guarda y administración de los bienes herenciales que haya; y

3. Se ordena que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho o tenga interés en él.

Dése cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1601 del C. Judicial.

Notifíquese.—A. Granados.—M. Concepción M., Srío." Para los fines consiguientes, fijo el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta días, y dos copias de él, han sido entregadas al interesado, para su publicación en forma legal.

David, 26 de Mayo de 1953.

El Secretario,

M. Concepción M.

L. 18.109

(Segunda publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes dos (2) de junio del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en la ejecución que adelanta Abraham Telembi Pérez Rivas contra José Ricardo Castillo Jr., que se describen así:

Una refrigeradora marca "Philco", como de 9 pies cúbicos, en buenas condiciones, valorada en trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00);

Una refrigeradora eléctrica, marca "National", de tamaño mediano, número 4314031, valorada en cuatrocientos balboas (B/. 400.00).

Las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo serán admitidas en la Secretaría del tribunal, previa consignación del 5% en garantía de solvencia, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, porque de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 11 de Mayo de 1953.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 18.101

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Elizardo o Lisandro Acevedo, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Abril veintidós de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Como los documentos aportados en este juicio de Sucesión testamentaria son los que señala el artículo 1616 del C. Judicial, el Juez que suscribe del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión testamentaria de Lisandro Acevedo a partir del día dos (2) de Junio de mil novecientos cincuenta y uno (1951), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es heredero testamentario, único y universal del causante, Antonio Acevedo Martínez, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios;

Tercero: Que desde la fecha del fallecimiento, queda disuelta la sociedad de gananciales que formaba los esposos Lisandro Acevedo y Rosa Cárdenas, reconociéndose a la cónyuge sobreviviente el derecho a la mitad, con arreglo al Código Civil Colombiano;

Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión testamentaria todas las personas que tengan algún interés en él.—Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en un

lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días hoy veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en el periódico respectivo.

El Juez,

GERARDO A. DE LEON.

El Secretario Ad-Int.,

Melquiades Vásquez D.

L. 26.861

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En la investigación levantada en cuanto a varios lotes de la Colonia Agrícola de Chapala, en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, los cuales han sido abandonados totalmente por los adjudicatarios, se ha dictado la siguiente Resolución cuya parte pertinente dice así: Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Patrimonio Familiar.—Panamá, Marzo 25 de 1953.

Vistos:

RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declaran, vacantes y libres para su adjudicación, los lotes 40, 60, 80, 84, 86, 46, 45 y 50 de la Colonia Agrícola de Chapala a nombre de Pantaleón Henríquez Bernal, Teresa Avilés de González, Gregorio Moreno Reyes, Eduardo Malo Ameglio, Sebastián Garrido, Raúl Canizales, María del C. Sánchez y Nicolás Romero.

Proceder a la cancelación de los Títulos que hayan sido otorgados a nombre de las personas mencionadas y solicitar al Registro de la Propiedad la cancelación de los Registros hechos.

Notifíquese y cúmplase.

El Director del Patrimonio Familiar,

MIGUEL J. DE HOYOS.

La Secretaria,

Cecilia de Levy.

Para que surta formal notificación, se fija copia autenticada de este edicto emplazatorio en lugares visibles de este Ministerio con el apercibimiento a los interesados, que pasados treinta (30) días desde su última publicación se dará cumplimiento a lo dispuesto. Panamá, 20 de Mayo de 1953.

El Director del Patrimonio Familiar,

TORIBIO O. NUÑEZ.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En la investigación levantada en cuanto a varios lotes de la Colonia Agrícola de Chapala, en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, los cuales han sido abandonados totalmente por los adjudicatarios, se ha dictado la siguiente Resolución cuya parte pertinente dice así: Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Patrimonio Familiar.—Panamá, Marzo 11 de 1953.

Vistos:

RESUELVE:

Declarar vacantes los lotes 29, 30, 49, 50, 51, 52, 67, 68 y 69 de la Colonia Agrícola de Chapala, a nombre de Luis Adolfo Cañizales, Ernesto Rodríguez, Nicolás Romero, América Romero, Justino Romero, Gregorio Aparicio, Patricio Soriano, Lilia Isabel Pérez y Tomás Frias y anular los permisos provisionales respectivos.

Notifíquese y cúmplase.

El Director del Patrimonio Familiar,

MIGUEL J. DE HOYOS.

La Secretaria,

Cecilia de Levy.

Para que surta formal notificación, se fija copia auténtica de este edicto emplazatorio en lugares visibles de este Ministerio con el apercibimiento a los interesados, que pasados treinta (30) días desde su última publicación se dará cumplimiento a lo dispuesto.

Panamá, Mayo 20 de 1953.

El Director del Patrimonio Familiar,

TORIBIO O. NUÑEZ.

(Segunda publicación)